



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0117 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTO:

El expediente de Registro Nº 44636-2017 conformado y presentado por la Empresa Consultora LITO DÁVILA Consultoría, Asesoría, Gerencia e Ingeniería sobre solicitud para Autorización y Aprobación de la consulta por GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA MALLA VIAL REGIONAL AREQUIPA Nº 01 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN, en la región Arequipa; con los Informes Nº 092-2017-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL c.c.l.u. (01.JUN.2017) Técnico Final de conformidad del Servicio y Nº 246-2017-GRA/GRTC-S.G.I. de Conformidad del Servicio;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Orden de Servicio Nº 2017OS-0000065 de la Consultora LITO DÁVILA Consultoría, Asesoría, Gerencia e Ingeniería, sustentada en los expedientes y CD como documentación de referencia adjunta, que la Consulta citada en visto deba ser aprobada, a base de la siguiente fundamentación:

Que, la Consulta de Gestión por Niveles de Servicio, en observancia del Resumen Ejecutivo de tal proyecto (punto 1.11 Generalidades), como en cumplimiento de lo previsto en el Numeral 16.4 del Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 021-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, enfatizando que ...“*Es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas en el artículo 4º del citado Reglamento, realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia, cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento*” (SIC).

Que, prioritariamente debe considerarse que acorde al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 236-2013-GRA, en lo previsto en el artículo 3º precisa el objetivo de la Gerencia Regional de Transportes, de coadyuvar al desarrollo regional y, en su artículo 4º planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura debidamente priorizada, acorde a las funciones de los literales b. del artículo 8º dentro de los planes de su responsabilidad dentro del ámbito de la Región Arequipa;

Que, sustancialmente es el Gobierno Regional de Arequipa por medio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y, coyunturalmente con los extremos del Oficio Nº 6077-2016-MTC/20.15 del 31.AGO.2016, determina la vigencia y aplicación de la Resolución Ministerial Nº 377-2013-MTC/02 (03.JUL.2013) por los que se reclasifica temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales y con la referencia del Informe de Asesoría Legal citado en dicho Oficio, determina que las Autorizaciones deban ser emitidas por las Autoridades Titulares de tal derecho, esto es, acorde al citado Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado por la Ordenanza Regional referida para emitir la Resolución de Aprobación para cumplir la responsabilidad establecida en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial de realizar la conservación y operación vial en forma permanente y sostenida en la malla vial materia del presente servicio.

Que, así mismo, acorde a lo prescrito en el párrafo precedente, el mantenimiento y conservación previsto en el Decreto Supremo citado, establece que su ejecución podrá realizarse mediante ejecución presupuestaria directa o indirecta, siendo que para el caso de optar una ejecución presupuestaria indirecta (tercerizada) deberá sustentarse con los Términos de Referencia formulados a base de Documentos Técnicos: “Estudios de Mantenimiento o Conservación Vial por Niveles de Servicio” (del numeral 15.1 del Artículo 15º del D. S. Nº 021-2016-MTC) y en los “Criterios Básicos de Ingeniería” (del numeral 15.2 del Artículo 15º del D. S. antes citado), lo cual se hallan contenidos en los expedientes y CD conformados y adjuntos al presente para ser base de la sustentación ante las Instancias gubernamentales pertinentes.

.../



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0117 -2017-GRA/GRTC

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura, con su personal técnico o profesional ha verificado el cumplimiento de los requisitos y características respectivas de la documentación y CD sustentatoria presentada por el Consultor que contienen la exposición sustancial para la conformidad del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio solicitada en las Cartas referidas y adjuntas con el citado Informe Nº 092-2017-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL c.c.lu del Jefe del Área Zonal de Castilla, Condesuyos y La Unión de la Región Arequipa como antecedentes avalados con el Informe Nº 246-2017-GRA/GRTC-S.G.I. (02.JUN.2017) del Sub Gerente de Infraestructura al Despacho Gerencial para su evaluación o mérito, lo que ha sido contrastado en los portales electrónicos del MTC, PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DESCENTRALIZADO, Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Revista Costos, en concordancia con la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015.EF y su modificatoria del D. S. Nº 056-2017-EF; por lo que, es procedente aprobar los términos de referencia contenidos en el SERVICIO DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA MALLA VIAL REGIONAL AREQUIPA Nº 01 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN para su ejecución en las Provincias de Camaná, Caravelí, Condesuyos, Castilla, Caylloma y Arequipa de la Región Arequipa”.

Que, para el efecto, debe considerarse el precedente de limitaciones financiero-presupuestales a nivel del Gobierno Regional de Arequipa para la realización de los Servicios por Niveles de Servicio consultados, pese a los antecedentes técnico-documentarios presentados y contenidos en los Términos de Referencia, deben considerarse prioritariamente para la fundamentación y sustento ante las Instancias Gubernamentales superiores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para lograr el financiamiento pertinente que respalden esta necesidad y montos de los recursos finan cieros que los trabajos de mantenimiento vial se requiere.

Consecuentemente, con observancia y aplicación de los Principios Administrativos de Legalidad (1.1), Debido Procedimiento (1.2), Razonabilidad (1.4), Imparcialidad (1.5) Verdad Material (1.11), Priviliegio de Controles Posteriores (1.16), contenidos en el inciso 1. Del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, así como el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 236-2013-GRA, el D. S. Nº 021-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, estando al Informe de Asesoría Jurídica Nº 220-2017-GRA/GRTC-AJ (08.MAR.2017) y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los términos de referencia contenidos en el SERVICIO DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA MALLA VIAL REGIONAL AREQUIPA Nº 01 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN, para su ejecución y debida supervisión, presentada por la Consultora LITO DÁVILA Consultoría, Asesoría, Gerencia e Ingeniería, sujeta a la Orden de Servicio Nº 2017OS-0000065, acorde a lo meritado en los considerados precedentes; y que, debe elevarse a las Instancias Superiores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para los efectos consiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** los actos de notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20º vigente de la Ley Nº 27444.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

16 JUN. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

“APOYA A LOS CENSOES EN SUS ACTIVIDADES PARA EL PERÚ.”

Abog. José Edmundo Gamarrá Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES